



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/03/2025/1146/I

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda, y de Normatividad aprobado en la Sesión Ordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 08 de marzo de 2025:

Dictamen Núm. I/2025/028: Se modifica el Resolutivo DÉCIMO TERCERO del Dictamen Núm. I/2024/253, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 13 de julio de 2024, mediante el cual se creó el plan de estudios del **Bachillerato General (BG)**, sustituyendo al Bachillerato General por Competencias, para operar en las Escuelas y Módulos del Sistema de Educación Media Superior, así como en las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, en la modalidad escolarizada bajo el sistema de créditos, en el Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario escolar 2025 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2025



Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dra. Ana Marcela Torres Hernández. Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez. Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

IV/02/2025/718/I

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2025/028: Se modifican los Resolutivos **DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO** del **Dictamen Núm. I/2024/253**, en el que se aprobó la creación del plan de estudios del **Bachillerato General**.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jal., 13 de febrero de 2025



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli Rector General
RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dra. María Esther Avelar Álvarez. Coordinadora General Académica de Innovación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez. Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado por el Rector General el dictamen en el cual se propone la modificación de los Resolutivos DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO del **Dictamen Núm. I/2024/253**, en el que se aprobó la creación del plan de estudios del **Bachillerato General**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 13 de julio de 2024, aprobó el Dictamen Núm. I/2024/253, de fecha 5 de julio del 2024, mediante el cual se creó el plan de estudios del **Bachillerato General (BG)**, sustituyendo al Bachillerato General por Competencias (BGC), para operar en las Escuelas y Módulos del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), así como en las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, en la modalidad escolarizada bajo el sistema de créditos en el Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario escolar 2025 "A".
2. El Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Director General del Sistema de Educación Media Superior, mediante oficio de fecha 24 de enero de 2025, informó al Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario, el resultado de las diversas estrategias que ha realizado el SEMS para la implementación del nuevo plan de estudios, y una de ellas se relaciona con los estudiantes que reprobaron asignaturas del BGC.
3. Del informe del Mtro. César Antonio Barba Delgadillo se desprende en términos generales, con respecto a los estudiantes que reprobaron asignaturas del BGC, lo siguiente:
 - Total de alumnos reprobados en el ciclo 2024 "B": 12,484.
 - Total de alumnos reprobados de 1 a 5 unidades de aprendizaje: 10,648.
 - Total de alumnos en estatus de baja voluntaria: 18.
 - Total de alumnos reprobados de 6 a 12 unidades de aprendizaje: 1,818.

El SEMS, para resolver la problemática de los 10,648 alumnos reprobados de 1 a 5 unidades de aprendizaje, implementó las siguientes estrategias:

- a) Utilizar los cursos en línea con apoyo tutorial, considerando su avance y centrando la atención en los contenidos en los que el alumno presentó dificultad y, por lo tanto, no le permitieron aprobarla;
- b) Asignar un tutor que dé seguimiento puntual a las actividades que se diseñen por academia para este fin, con el objetivo de que les ayude a demostrar sus competencias y les permitan aprobar la asignatura;
- c) Cursos remediales asignados a docentes de tiempo completo, con énfasis en los contenidos que por sus características han presentado problemas para su comprensión y aplicación en la resolución de problemas y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 97

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Extensiones 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. directo 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hegu.udg.mx



- d) Diseñar productos integradores o casos que puedan ser trabajados en equipo, de esta manera se aprovechan los beneficios del trabajo cooperativo y colaborativo para motivarlos.

En relación con los 1,818 estudiantes que ingresaron en el ciclo escolar 2024 "B" y que reprobaron de 6 a 12 unidades de aprendizaje, se realizó una clasificación para identificar su situación escolar, siendo la siguiente:

- a) No acreditaron la totalidad de las unidades de aprendizaje.
b) No acreditaron más del 50% de las unidades de aprendizaje del primer ciclo.
c) No contaron con registro a cursos (licencias).

Respecto a este grupo de estudiantes, el Director General del SEMS propone al H. Consejo General Universitario autorice su inscripción en el nuevo plan de estudios, previo trámite que se determine por el máximo órgano de gobierno.

4. En forma conjunta, la Coordinación General de Control Escolar, la Coordinación General Académica y de Innovación y el Sistema de Educación Media Superior revisaron el estatus de los 1,818 estudiantes del ciclo escolar 2024 "B" y coincidieron en la conveniencia de que el H. Consejo General Universitario:

- Autorice que los 1,818 estudiantes del ciclo escolar 2024 "B" sean inscritos a cursos del primer ciclo del BG, preferentemente en el ciclo escolar 2025 "A", previo análisis emitido por la Dirección de Trámite y Control Escolar del SEMS ante la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior (CUEMS), para garantizar una adecuada atención y desarrollo de los mismos.
- Instruya a la Coordinación General de Control Escolar para realizar el cambio de los 1,818 estudiantes (se presenta relación en el anexo 1) al nuevo plan de estudios, previo acuerdo emitido por la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior.

Lo anterior, tomando en consideración el número de estudiantes de escuelas preparatorias y módulos involucrados, con el objetivo de brindar una atención personalizada.

5. El Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, con oficio SEMS/DG/0431/2024, del 16 de octubre de 2024, comunicó al Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario que, posterior a la aprobación del Bachillerato General, se identificó en la tabla de equivalencias a que hace referencia el respectivo décimo cuarto del dictamen antes señalado, la ausencia de siete asignaturas del plan de estudios anterior con sus respectivas equivalencias.



Dicha omisión podría generar problemas en la acreditación de competencias, reconocimiento de créditos, trayectorias académicas, retrasos en la transición entre los planes de estudios, entre otras implicaciones que afectarían a los estudiantes en su progreso académico y conclusión de sus estudios.

6. A partir de la solicitud realizada por el titular del Sistema de Educación Media Superior, la Coordinación General Académica y de Innovación revisó el expediente que contiene los antecedentes del trabajo conjunto realizado con el equipo del SEMS y concluyó que, efectivamente existen esas omisiones, en virtud de que la tabla de equivalencias tuvo diversas modificaciones a partir de que en el dictamen de origen esta no presentaba el número de créditos por unidad de aprendizaje, lo cual era necesario para el análisis comparativo entre los planes de estudios materia del dictamen.
7. En virtud de lo anterior, la Coordinación General Académica y de Innovación y la Dirección de Educación Propedéutica del SEMS revisaron nuevamente la tabla de equivalencias y concluyeron que las siete asignaturas que no fueron consideradas en la tabla de equivalencias, aprobada en el Dictamen Núm. I/2024/253, son equivalentes en el nuevo plan de estudios tomando en consideración los objetivos formativos y contenidos. En razón de ello, se sustenta la incorporación de las siete materias en la tabla de equivalencias como se muestra a continuación:

Equivalencias entre las UAC del BGC y las asignaturas del BG					
BGC			BG		
UAC	HT	C	UAC	HT	C
Matemática y vida cotidiana I	48	4	Conocimiento matemático I	57	5
Descripción y comunicación	48	4	Lengua y comunicación	76	7
Habilidad verbal	38	3	Razonamiento verbal y redacción	57	5
Geografía y cuidado del entorno	57	5	Geografía humana	76	7
Apreciación del arte	48	4	El mundo a través del arte	76	7



Equivalencias entre las UAC del BGC y las asignaturas del BG					
BGC			BG		
UAC	HT	C	UAC	HT	C
Raíces culturales	57	5	Historia y arte regional	76	7
Diseño de plan de vida	38	3	Identidad y plan de vida	57	5

UAC = Unidad de Aprendizaje Curricular; BGC = Bachillerato General por Competencias; BG = Bachillerato General; HT = horas teoría; C = curso.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios: la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Extensiones 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. directo 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2025/028

- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, así como promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación antes citada, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente (que deberá estar fundado y motivado), y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. De conformidad al artículo 86, fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario proponer al pleno, el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad, de conformidad con el artículo 88, fracción II, del Estatuto General, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad.
- XI. Que con fundamento en el artículo 52, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios, aprobar los planes de estudio y someterlos a la aprobación del H. Consejo General Universitario.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Extensiones 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. directo 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el **Resolutivo DÉCIMO TERCERO** del Dictamen Núm. I/2024/253, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 13 de julio de 2024, mediante el cual se creó el plan de estudios del **Bachillerato General (BG)**, sustituyendo al Bachillerato General por Competencias, para operar en las Escuelas y Módulos del Sistema de Educación Media Superior, así como en las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, en la modalidad escolarizada bajo el sistema de créditos, en el Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario escolar 2025 "A", para quedar como sigue:

DÉCIMO TERCERO. El plan de estudios del Bachillerato General por Competencias aprobado mediante Dictamen número I/2008/169 de fecha 29 de agosto de 2008, estará vigente hasta el ciclo escolar 2027 "A" sólo para efectos de dar atención a los estudiantes que actualmente están inscritos en dicho programa.

Los alumnos continuarán con el mismo plan de estudios y deberán cursar y aprobar la totalidad de los créditos durante el período establecido. Aquellos que no logren egresar dentro del tiempo estimado para la duración del programa tendrán la oportunidad de obtener su certificado en un periodo extendido de cuatro ciclos escolares adicionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la normativa universitaria.

Se exceptúa de lo anterior, los estudiantes que ingresaron en el ciclo escolar 2024 "B", que se encuentren en las siguientes hipótesis:

- No acreditaron la totalidad de las unidades de aprendizaje.
- No acreditaron más del 50% de las unidades de aprendizaje del primer ciclo.
- No contaron con registro a cursos (licencias).

Para estos casos se autoriza que los estudiantes del ciclo escolar 2024 "B" sean inscritos a cursos del primer ciclo del Bachillerato General, preferentemente, al ciclo escolar 2025 "A", previo análisis emitido por la Dirección de Trámite y Control Escolar del SEMS ante la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior, para garantizar una adecuada atención y desarrollo de los mismos.

Se instruye a la Coordinación General de Control Escolar para realizar el cambio de los 1,818 estudiantes (se presenta relación en el anexo 1) al nuevo plan de estudios, previo acuerdo emitido por la Comisión de Educación del Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior.



Cualquier otro cambio o situación no prevista en el presente Dictamen, será resuelto por la Comisión Permanente de Educación del Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior, lo que deberá notificarse a la Coordinación General de Control Escolar y la Coordinación General Académica y de Innovación para su instrumentación.

SEGUNDO. Se modifica la tabla de equivalencias del Resolutivo DÉCIMO CUARTO del Dictamen Núm. I/2024/253, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 13 de julio de 2024, mediante el cual se creó el plan de estudios del **Bachillerato General (BG)**, sustituyendo al Bachillerato General por Competencias, para operar en las Escuelas y Módulos del Sistema de Educación Media Superior, así como en las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, en la modalidad escolarizada bajo el sistema de créditos, en el Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario escolar 2025 "A", para quedar como sigue:

DÉCIMO CUARTO. Se aprueba la siguiente tabla de equivalencias de asignaturas del nuevo plan del Bachillerato General, en correspondencia con las asignaturas del Bachillerato General por Competencias.

Equivalencias entre las UAC del BGC y las asignaturas del BG					
BGC			BG		
UAC	HT	C	UAC	HT	C
Matemática y vida cotidiana I	48	4	Conocimiento matemático I	57	5
Matemática y vida cotidiana II	57	5	Conocimiento matemático II	57	5
Matemática y ciencia I	57	5	Pensamiento matemático I	57	5
Matemática y ciencia II	57	5	Pensamiento matemático II	57	5
Precálculo	57	5	Análisis matemático I	57	5
Matemática avanzada	57	5	Análisis matemático II	57	5
Descripción y comunicación	48	4	Lengua y comunicación	76	7
Comprensión y exposición	57	5	Comprensión lectora I	57	5
Análisis y argumento	57	5	Comprensión lectora II	57	5
Crítica y propuesta	57	5	Análisis literario I	57	5
Estilo y corrección	57	5	Análisis literario II	57	5
Habilidad verbal	38	3	Razonamiento verbal y redacción	57	5
Lengua extranjera I	57	5	Inglés Nivel 1	57	5
Lengua extranjera II	57	5	Inglés Nivel 2	57	5



Equivalencias entre las UAC del BGC y las asignaturas del BG					
BGC			BG		
Lengua extranjera III	57	5	Inglés Nivel 3	57	5
Lengua extranjera IV	57	5	Inglés Nivel 4	57	5
Lengua extranjera V	57	5	Inglés Nivel 5	57	5
Lengua extranjera VI	57	5	Inglés Nivel 6	57	5
Tecnologías de la información I	60	5	Comunicación digital	57	5
Tecnologías de la información II	76	7	Consumo y producción digital	57	5
Física I	60	7	Estudio del movimiento	57	5
Física II	76	7	Fenómenos térmicos y electromagnéticos	76	7
Química I	76	7	Química de mi entorno	76	7
Química II	76	7	Química del carbono	76	7
Biología I	76	7	Fisiología celular	76	7
Biología II	76	7	Evolución y biodiversidad	76	7
Geografía y cuidado del entorno	57	5	Geografía humana	76	7
Comprensión de la ciencia	56	5	Conocimiento y ciencia	57	5
Identidad y filosofía de vida	57	5	Análisis filosófico	57	5
Reflexión ética	57	5	Problemas éticos contemporáneos	57	5
Apreciación del arte	48	4	El mundo a través del arte	76	7
Análisis económico	57	5	Educación financiera	57	5
Formación ciudadana	57	5	Ciudadanía global	76	7
Ciudadanía mundial	57	5			
Raíces culturales	57	5	Historia y arte regional	76	7
Democracia y soberanía nacional	57	5	Historia sociocultural de México y el mundo	57	5
Educación para la salud	36	3	Estilos de vida saludable	57	5



Equivalencias entre las UAC del BGC y las asignaturas del BG					
BGC			BG		
Acercamiento al desarrollo deportivo	38	3			
Actividad física y desarrollo personal	38	3	Desarrollo personal y actividad física	38	4
Recreación y aprovechamiento del tiempo libre	38	3	Deporte y recreación	38	4
Autoconocimiento y personalidad	76	7	Educación socioemocional y cultura de la paz	76	7
Perspectiva de género	2	0	Sexualidad y Género	76	7
Sexualidad humana	56	5			
Diseño de plan de vida	38	3	Identidad y plan de vida	57	5
TAE (tercero)	57	5	TAEV I	57	5
TAE (cuarto)	57	5	TAEV II	57	5
TAE (quinto)	57	5	TAEV III	57	5
TAE (sexto)	57	5	TAEV IV	57	5

UAC = unidad de aprendizaje curricular; BGC = Bachillerato General por Competencias; BG = Bachillerato General; HT = horas teoría; C = curso.





Las Unidades de Aprendizaje que no cuenten con equivalencia conforme a la Tabla de Equivalencias podrán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad de Guadalajara, el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos y demás normatividad universitaria aplicable.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es aprobado de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jal., 31 de enero de 2025

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente


Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez


Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes


Mtro. Edgar Enrique Velázquez González


Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva


Lic. Jesús Palafox Yáñez


Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez


C. Daniel Fernando Aguilar Kotsiras Ralis


C. Zoé Elizabeth García Romero


C. Martha Yareli Ávalos Orozco


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos

